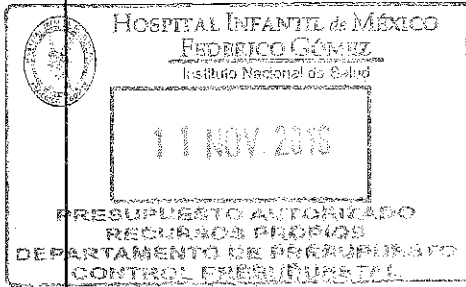
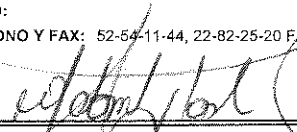


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.		001596 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 2.- UNIDAD DE MEDIDA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,710,185.54	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: LAGO ZURICH #519				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.00		
FECHA DE MODIFICACION 11 / 11 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 2				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,710,185.54 (un Millon Setecientos Diez Mil Ciento Ochenta y cinco Pesos 54/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-055/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0246/16				FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-11/11/2016 FECHA: 11 / 11 / 2016 DIA / MES / AÑO								
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES CARGO: TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45 FIRMA: 		FECHA: 22-11-16 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D A404PR		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. 8230/1449/2016, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SIN SANCIÓN.								

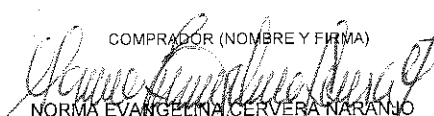
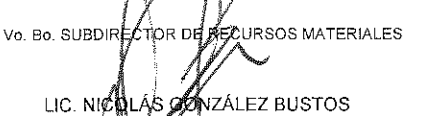
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	21730010	CREMA ACIDIFICADA ESPESA FRESCA 100% DE VACA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML	22100111	228.000	571.000	KILOGRAMO	\$61.66	\$14,058.48	\$35,207.86
Cantidad Solicitada:									571.000	
	016	21780341	MUSLO, PIEZA DE 300 GMS. FRESCA Y LIMPIA	22100236	767.000	1,918.000	PIEZA	\$55.61	\$42,652.87	\$106,659.98
Cantidad Solicitada:									1918.000	

MINIMOS			MAXIMOS		
Importe:	\$	56,711.35	\$	141,867.84	
Descuento:	\$	0.00	\$	0.00	
SubTotal:	\$	56,711.35	\$	141,867.84	
Otros Impuestos:	\$	0.00	\$	0.00	
SubTotal 2:	\$	56,711.35	\$	141,867.84	
Impuesto:	\$	0.00	\$	0.00	
Total:	\$	56,711.35	\$	141,867.84	

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000002	001	21730010	CREMA ACIDIFICADA ESPESA FRESCA 100% DE VACA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML	22100236	228.000	571.000	BOTE	\$61.66	\$14,058.48	\$35,207.86
Cantidad Solicitada:									571.000	
000002	016	21780341	MUSLO, PIEZA DE 300 GMS. FRESCA Y LIMPIA	22100236	767.000	1,918.000	KILOGRAMO	\$55.61	\$42,652.87	\$106,659.98
Cantidad Solicitada:									1918.000	

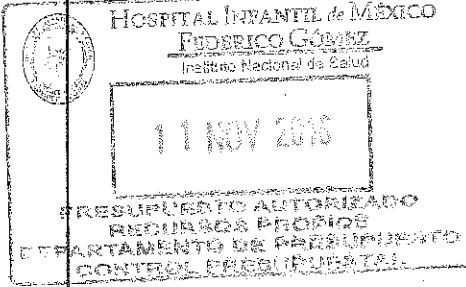
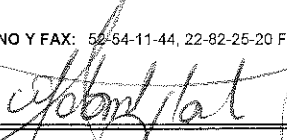
MINIMOS			MAXIMOS		
Importe:	\$	56,711.35	\$	141,867.84	
Descuento:	\$	0.00	\$	0.00	

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO DEASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

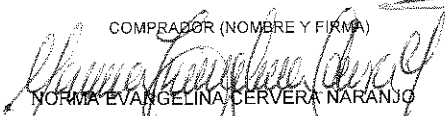
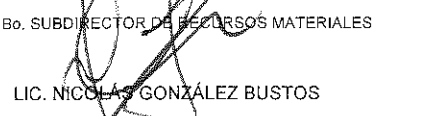
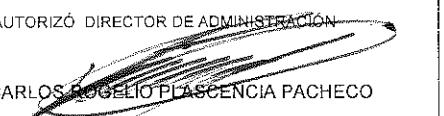
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.		001596 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 2.- UNIDAD DE MEDIDA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,710,185.54
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: LAGO ZURICH #519 COLONIA: FRANCISCO I. MADERO CIUDAD: D.F. C.P.: 11480 R.F.C.: COS-850425822				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.00	
FECHA DE MODIFICACION 11 / 11 / 2016 DÍA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 2 DE: 2	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES CARGO: TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45		FUNDAMENTO LEGAL 41-II PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA LA O EL O		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,710,185.54 (un Millon Setecientos Diez Mil Ciento Ochenta y cinco Pesos 54/100 M.N.)	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-11/11/2016 FECHA: 11 / 11 / 2016 DÍA / MES / AÑO		FIRMA  FECHA: 22-11-16 DÍA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D 2404PR		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. 5230/049/2016, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SIN SANCIÓN.							

SubTotal:	\$	56,711.35	\$	141,867.84
Otros Impuestos:	\$	0.00	\$	0.00
SubTotal 2:	\$	56,711.35	\$	141,867.84
Impuesto:	\$	0.00	\$	0.00
Total:	\$	56,711.35	\$	141,867.84

Fechas de Entrega Mínima:
 Fechas de Entrega Máxima:

07-11-2016
 31-12-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARÁN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

EL HOSPITAL, limitando por ende su poder de decisión y sin posibilidad de liberación parcial al presente Contrato, cuando discrepa de los cálculos los hechos o contra-efectos, éstos se hagan ligeros por EL PROVEEDOR no se garantiza de transferencia de culpa o de conservación de garantía, precisión, de fidelidad en garantía o en cualquier otro acto jurídico que impida como consecuencia conllevar a un torcedor los derechos de EL PROVEEDOR, los créditos generados. Quiébrase a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surjan a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad y efecto de prelación en su pago.

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos sociales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo prelación sobre éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.

d. Otros créditos a favor del Proveedor derivados de las relaciones con los puntos anteriores.

DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorga a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del Importe total del Contrato, en íntegro el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento de que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando estas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando estas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Socos y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México y hasta un topé de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital y Jefe de la Unidad Médica General.

El viento del conflicto se seguiría a las mil docenas de veces a Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México antes del IVA, indisciplinadamente presentar fatura otorgada por sustitución de Erazos Autorizada por la SHCP en la 14 millones de la ley de instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se encuentren cuantiosas modificaciones en cuanto a forma, plazo o vigencia del contrato y dichas incrementos no se encuentran cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá informar los mismos con anticipación a la entidad contratante para que esta pueda evaluarlos y autorizarlos. Las modificaciones realizadas que conlleven y presenten ante EL HOSPITAL dentro de los diez días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de "EL HOSPITAL".

En el cumplimiento de las obligaciones producidas por causas de daño al orden, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Controversio, con motivo de la resolución de una inconstitucionalidad declarada por la Sacramental de la Fundación Pública. En estos casos se reanuda a la PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone al Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 302 de su Reglamento.

En este supuesto, el HDSP/INT, notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito en remate o los causales justificadas que dan origen a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que anime **EL PROVEEDOR** por virtud de este contrato, facultará a **EL HOSPITAL**, para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurra en alguna de las siguientes siguientes, las cuales son extirpativas más no limitativas:

A) En suspenso por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.

B) En cualquier caso de incumplimiento total o parcial o cumplimiento de las obligaciones que se le establecen en el presente contrato.

El presente contrato se celebra en virtud de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Si no otorga la fuerza de gavala y en su caso el endoso de amparacion correspondiente, en los terminos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudieran sufrir EL HOSPITAL por la inactividad de las obligaciones del presente contrato.

Por determinación de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.

La reacción se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR padece con EL HOSPITAL, que en caso de entregarle los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segundo, pagará por el retraso en que incurra, una pena

CONVENIENDO QUE NO PODRÁ EJERCER DEL DERECHO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO a que se refiere la **CONSTITUCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CORTINA**, EL **PROVEEDOR** manifiesta en que no realiza la entrega de los **Bienes** materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establece, pagará a **EL HOSPITAL** el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por pagos de material de consumo, conforme a partir de la siguiente en que se haya concluido la fecha de liberación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula, sobre el importe de los **Bienes** no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**.

[illegible]

CA: Sueldo de la Perna Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:
$$pca = (p + i) \times (n + v) \times m + p \times p \times (1\%)$$

Donde: p : coef. número de días de meso v : valor del día entregado en el mes p : perla convencional aplicable

En los casos no expresamente señalados, el cumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y asignados los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que el PROVEEDOR se haya adherido a un plan convencional o a un crédito económico, se le invita a que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o mediante lo que a su discreción convenga, una vez concluida dicha término el PROVEEDOR no haya realizado el pago, se remitirá a la Subdirección de Recursos Financieros la solicitud para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Ministeriales, para que ésta proceda a emitir el Departamento de Analizar Jurisdicciones las solicitudes y se realice cobro de la misma.

VERIFICA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

YOSEFINA SEGUNDA, LA PATRONAL LABORAL. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por los incumplimientos presenten en control de él o de "EL HOSPITAL" sin que surta la materialización del conflicto.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: El suscrito(a) declara que los datos suministrados en esta solicitud son veraces y ciertos, así como la información contenida en el presente documento es verdadera y no ha sido alterada o modificada para su omisión o inclusión de los defectos, daños o perjuicios que por impericia o negligencia de sus partes le han causado EL HOSPITAL e/o lesiones, así como a responder por los defectos de los UTÉRIS y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los últimos señalados en esta confesión y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía integral para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VI. SEXTA, CUARTA, DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de licencias sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor según sea el caso.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, la invitación a quienes deseen presentar o si la solicitud de calificación con este contrato, presentará los establecimientos de la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

POBLANA SEXTA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, en caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el estipulado en el artículo 31 de su Reglamento.

VOSESIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Fuerza Pública y el Órgano Integral de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las audiencias, visitas o inspecciones que practique, podrá solicitar a EL PROVEEDOR información y documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VOSESIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Reglamento de Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VEGÍSIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorizada por la S.H.C.P., de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de BIENES N° 16-2016 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y LA COSMOPOLITANA, S.A. DE CV.